

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2671/88 de la Comisión, de 26 de julio de 1988, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos entre empresas y prácticas concertadas que tengan por objeto la planificación conjunta y la coordinación de las capacidades, el reparto de los ingresos, las consultas relativas a las tarifas en los servicios aéreos regulares y la asignación de períodos horarios en los aeropuertos**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 239 de 30 de agosto de 1988)*

Página 10, en el cuarto guión del artículo 1, se suprime la palabra « regulares ».

---